



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento
Planes Provinciales y Contratación

Código Expediente
DIP/9774/2017

Código Documento
PLP1111AQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.dip-palencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4U551Y161549430J1085



D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Vista la solicitud que formula la Junta Vecinal de Villarrabe, de concesión de ayuda para "Actuación de ampliación sondeo abastecimiento", acompañando presupuesto que cifra en 26.498,11 euros y visto el informe emitido por el Coordinador de los Servicios Técnicos y la Intervención de Fondos, DISPONGO:

1º.- Conceder a la Junta Vecinal de Villarrabe, una subvención por importe de 9.580,00 euros, para "Actuación de ampliación sondeo abastecimiento", con cargo a la partida presupuestaria 31.45903.76801 del vigente presupuesto.

2º.- El beneficiario deberá justificar gastos al menos por el importe de la subvención concedida y suscribir certificación de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social y no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3º.- Establecer como plazo para justificación de la subvención el día **22 de diciembre de 2017**. A tal efecto se adjuntarán los modelos establecidos para la justificación, Anexo I y Anexo II, los cuales deberán de presentarse como justificación de la misma en el plazo indicado, además de las certificaciones de obra debidamente aprobadas, sus correspondientes facturas, mediante original o copias compulsadas y el Acta de Recepción. Estos mismos Anexos están también disponibles en el apartado de subvenciones y ayudas de la web de la Diputación Provincial.

4º.- Es responsabilidad del beneficiario garantizar el cumplimiento de la legislación sectorial vigente, en cuanto a la obtención de los permisos o autorizaciones necesarios.

5º.- Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, en ningún caso se considera gasto subvencionable el IVA cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

6º.- La presente subvención será compatible con ayudas o subvenciones de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el importe conjunto de las mismas

no supere la cuantía de la actuación objeto de la ayuda, en cuyo caso esta subvención se verá reducida en la parte que supere dicho importe.

De no justificarse la subvención en el plazo precitado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación a las Entidades Locales por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

Firmado  electrónicamente por:

Presidenta
M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
21-12-2017



Firmado  electrónicamente por:

Secretario General
Juan José Villalba Casas
20-12-2017

